

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la fábrica de Toledo para que adquiera, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de la sociedad *Delta Español* de Bilbao, el latón, en copas, necesario para la construcción, con destino á la Marina, de seiscientos mil cartuchos de cabeza sólida para fusil reglamentario de once milímetros; debiendo ser cargo los gastos que se originen, á los fondos que para este objeto facilitará el Ministerio respectivo al de la Guerra.

Dado en San Sebastián á diez de septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAQA.

Con arreglo á lo que determina el artículo cuarto del real decreto de dos de mayo de mil ochocientos setenta y seis, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo por el Estado, con destino á las factorías militares de la plaza de Málaga, de la casa propiedad de D. José Cabezas, sita en las calles del Puerto y Maestranza de aquella ciudad, por término de seis años y precio de siete mil pesetas en cada uno.

Dado en San Sebastián á diez de septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAQA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la arena y pintura necesarias para las atenciones del segundo grupo de las obras del nuevo hospital militar de Burgos, con sujeción á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en las dos subastas celebradas, y en que quedaron pendientes de remate dichos materiales por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á diez de septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAQA.

REALES ORDENES

BIBLIOTECAS MILITARES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 27 de julio último, solicitando autorización para llevar á la biblioteca de esa dependencia los libros, mapas y láminas existentes en el Repuesto general del arma de su cargo, que figuran en la siguiente relación valorada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita, debiendo abonarse por esa Inspección General á la Caja Central del Ejército, las 131'55 pesetas que importan dichos objetos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAQA

Señor Inspector general de Caballería.

Relación que se cita

Obras.....	Libros.....	Mapas.....	Laminas.....	Entregas.....	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN DE CADA UNA		Observaciones
						Pesetas	Cts.	
1	»	»	»	»	Historia de España, <i>Lafuente</i> , 6 tomos (falta un tomo que está incompleto).....	42	»	Se remitió á la Inspección.
»	1	»	»	»	Filosofía de la Guerra, <i>Rozas</i>	1	»	Idem id.
»	1	»	»	»	Revista Militar, 4 tomos.....	4	»	
»	1	»	»	»	Arte Militar, <i>Esclús</i>	1	»	
»	1	»	»	»	Servicio avanzado, <i>Morete</i>	1	»	
»	1	»	»	»	Organización Militar de España, 5 tomos.....	10	»	
»	1	»	»	»	Legislación Militar, <i>Aveçilla</i> , 2 tomos.....	2	»	
»	3	»	»	»	Idem, <i>Vallecillo</i> , 8 tomos.....	5	»	
»	»	1	»	»	Fortificación de campaña, <i>Tárrega</i>	1	»	
»	»	1	»	»	Capitanes ilustres, <i>Diana</i>	1	»	
»	2	»	»	»	Espíritu de las Instituciones Militares, <i>Marmot</i>	1	»	
»	1	»	»	»	Teoría de la Gran Guerra, <i>Marcilla</i>	1	»	
»	1	»	»	»	Examen de las tres armas, <i>Okomet</i>	1	»	
»	1	»	»	»	Arte de la Guerra, <i>Formini</i> , 2 tomos.....	2	»	
»	1	»	»	»	Arte de la Historia Militar, <i>Prestle</i> , 3 tomos.....	3	»	
»	»	1	»	»	Elocuencia Militar, <i>Paniagua</i>	1	»	
»	»	1	»	»	Elementos de Arte Militar, <i>Maturana</i>	1	»	
»	»	1	»	»	Geografía Universal, <i>Letrone</i>	2	»	
»	»	1	»	»	Manual de Enjuiciamiento, <i>Broncano</i>	1	»	
»	»	3	»	»	Idem Veterinaria y Equitación, por <i>D. A. G. G.</i> , conde. Caballería	»	50	
»	»	1	»	»	Idem de quintas, 1877, <i>Aparicio</i>	»	50	
»	»	4	»	»	Cría y recría del caballo, <i>Cutando</i>	»	50	
»	»	1	»	»	Guía del oficial en campaña, <i>Almirante</i>	1	»	
»	»	1	»	»	Instrucciones de trabajos topográficos del Cuerpo de E. M., 1883	»	50	
»	»	1	»	»	Reseña Histórica de la Infantería Española, <i>Vicente Rey</i> , 2 tomos	2	»	
»	16	»	»	»	Disposiciones y modelos para la revista de inspección.....	»	25	
»	60	»	»	»	Artes de herrar, <i>Nieto</i>	1	»	
»	23	»	»	»	Manuales de Veterinaria, <i>Nieto</i>	1	»	
»	1	»	»	»	Ordenanzas de S. M., 3 tomos.....	6	»	
»	»	1	»	»	Apuntes sobre el arte de la Guerra, <i>Vasallo</i>	1	»	
»	»	1	»	»	Elementos de fortificación, <i>Latorre</i>	1	»	
»	»	1	»	»	Conferencias Militares, <i>Letona</i>	»	50	
»	1	»	»	»	Revolución Hispano-americana, <i>Torrente</i> , 3 tomos.....	6	»	
»	»	1	»	»	Ordenanzas de Artillería, <i>Vallecillo</i>	1	»	
»	»	3	»	»	Memorias de la Organización Militar de España, 1863.....	2	»	
»	»	1	»	»	Hipología, <i>Cubillo</i>	1	»	
»	»	23	»	»	Memorias del Cuerpo de Estado Mayor, 1860.....	2	»	
»	»	1	»	»	Manual de Estrategia, <i>H. C.</i>	»	50	
»	»	1	»	»	Instrucciones del tiro, carga reducida.....	»	25	
»	»	2	»	»	Catálogos de hierros, 1878.....	»	50	
»	»	1	»	»	Instrucciones de suministro de raciones.....	»	25	
»	»	2	»	»	Tarifas de haberes, <i>Porurana</i>	»	50	
»	»	1	»	»	Diccionario Militar, <i>Almirante</i>	2	»	
»	»	1	»	»	Memoria pólvora fulminante.....	»	10	
220	»	»	»	»	Cría Caballar del Reino.....	1	50	Sin encuadernar.
»	»	207	»	»	Cría Caballar.....	»	50	
»	»	»	60	»	De Pío IX.....	»	10	
»	»	»	207	»	De uniformes del arma.....	»	10	
»	»	1	»	»	Atlas de la Guerra de Africa.....	5	»	
»	»	1	»	»	Ataque y defensa de Caballería, 1861.....	»	10	
»	»	1	»	»	Catálogos de hierros, 1859.....	»	50	
»	»	2	»	»	Métodos de Equitación de D. Juan 2. ^o	1	»	
1	»	»	»	»	Viaje á Oriente de la fragata <i>Arapiles</i>	10	»	Segundo tomo incompleto.
TOTAL.....						181	65	

San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

CONCURSOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Acordado por el Ayuntamiento de Madrid la celebración de un concurso internacional de orfeones y de bandas de música civiles y militares en la primera quincena de octubre próximo, con ocasión de las fiestas del cuarto Centenario del descubrimiento de América, bajo las bases que á continuación se insertan, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto autorizar á V. E. para que permita concurrir á las bandas mi-

litares de ese distrito que lo soliciten, siempre que los gastos que por todos conceptos ocasionen, incluso los de transporte, no afecten á los fondos del Estado ni de los cuerpos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península é islas adyacentes y Comandante general de Ceuta.

BASES DEL CERTAMEN

- 1.^a Se abre un concurso internacional de bandas de música civiles y militares y sociedades corales.
- 2.^a Pueden tomar parte en el concurso todas las bandas de música, tanto civiles como militares, y las sociedades corales que lo soliciten del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, extendida en papel simple y remitiéndola para el día 10 de octubre próximo, en cuyo día y hora de las doce quedará cerrada definitivamente la inscripción; dichas instancias han de venir visadas por el Sr. Alcalde de la localidad, y las del extranjero por el Cónsul de España de la demarcación.
- 3.^a El concurso se dividirá en tres secciones:
Primera. Bandas civiles.
Segunda. Sociedades orfeónicas.
Tercera. Bandas militares.
- 4.^a Recibida que sea la solicitud firmada por los señores directores de las bandas y orfeones, se entregará ó remitirá el documento que acredite su admisión.
- 5.^a El concurso se basará en la ejecución del siguiente programa:

Bandas civiles

- 1.^o *Fantasia morisca*, de Chapí.
- 2.^o Una obra de libre elección.

Sociedades orfeónicas

- 1.^o *El carnaval de Roma*, de A. Thomas.
- 2.^o Una obra de libre elección.

Bandas militares

- 1.^o *Sinfonía de la ópera Rienzi*, de Wagner.
- 2.^o Una obra de libre elección.
- 6.^a Los premios que se adjudicarán serán los siguientes:

Para bandas civiles

Un premio de.....	5.000	pesetas.
Otro ídem de.....	3.000	íd.
Otro ídem de.....	1.000	íd.
Y seis de	500	íd.

para cada una de las seis bandas que sigan en mérito á las que obtengan los premios.

Para sociedades orfeónicas

Un premio de.....	5.000	pesetas.
Otro ídem de.....	3.000	íd.
Otro ídem de.....	1.000	íd.
Y seis de.....	500	íd.

para cada una de las seis que sigan en mérito á las premiadas.

Para bandas militares

Un premio de.....	5.000	pesetas.
Otro ídem de.....	3.000	íd.
Otro ídem de.....	1.000	íd.
Y seis de.....	500	íd.

para cada una de las seis que sigan en mérito á las premiadas. Las bandas militares podrán optar al premio en metálico ó al de una medalla que á este efecto se acuñe.

7.^a El orden del concurso se señalará por medio de un sorteo que se verificará el día 22 de octubre y hora de las tres de la tarde.

8.^a El Jurado se compondrá de once individuos nombrados por el Excmo. Sr. Alcalde, de acuerdo con el Excmo. Sr. Director de la Escuela de Música y Declamación.

9.^a El Jurado se reserva el derecho de no adjudicar los premios que, á su juicio, crea no deban concederse.

10.^a Será condición indispensable para tomar parte en este certamen, que las bandas de música se compongan de treinta y

cinco individuos como minimum, y de igual número las sociedades corales.

11.^a Cada banda de música ó orfeón que al concurso se haya inscripto, remitirá al Excmo. Sr. Alcalde Presidente un ejemplar de la obra de libre elección, quince días antes del en que se ha de celebrar el concurso.

12.^a Las bandas y sociedades corales que resulten premiadas, contraerán la obligación de tomar parte en un gran festival que organizará el Ayuntamiento y que se celebrará en uno de los días inmediatos al certamen.

13.^a El concurso de bandas civiles se verificará el día 26 de octubre.

El de orfeones el día 28 del mismo.

El de bandas militares el día 30 siguiente.

DESTINOS

7.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 17, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 8 de junio último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del comandante de **Infantería, D. Carlos Trillo García**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio del año próximo pasado (C. L. número 226); siendo baja en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 55, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de julio último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de **Infantería, D. Carlos Gervais Serrates**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio del año próximo pasado (C. L. número 226); siendo baja en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 48, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de junio último, par-

ticipando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de **Infantería, D. Julián Sedano Arribas**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. número 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.733, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de junio último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de **Infantería, D. Eusebio Suárez García**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. número 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.623, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de junio último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de **Infantería, D. Antonio Roldán Muñoz**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. número 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 26, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 23 de junio último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Artillería, D. Arturo Morcillo Pacheco**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el citado oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 5.738, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de junio último, participando haber dispuesto el regreso á la Península de los oficiales segundos de **Administración Militar, D. Enrique Porras Prast y D. José Pastor Canut**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que los citados oficiales causen baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elijan interin obtienen colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**,
Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de **Infantería, D. Cressencio Rebullida Sanz**, destinado á ese distrito por real orden de 29 de abril último (D. O. núm. 94), en solicitud de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado cause alta, nuevamente, en las islas Filipinas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas** é Inspector general de **Infantería**.

8.^a SECCIÓN

Excmo Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los oficiales de Artillería que figuran en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á los cuerpos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Islas Baleares, Valencia, Navarra, Provincias Vascongadas y Granada é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Capitanes

- D. Antonio Díez de Rivera y Muro, del 2.^o regimiento Montado, al 14.^o regimiento Montado.
- » Luis Gómez y González, del 14.^o regimiento Montado, al segundo regimiento Montado.
 - » José de Pablo y Blanco, del 8.^o batallón de Plaza, al 6.^o batallón de Plaza.
 - » Ricardo Muñoz Arias, del 6.^o batallón de Plaza, al 8.^o batallón de Plaza.

Primeros tenientes

- D. Horacio Sanz del Negro, del 5.^o batallón de Plaza, al 7.^o batallón de Plaza.
- » Manuel de la Dehesa y Barañano, del 7.^o batallón de Plaza, al 5.^o batallón de Plaza.
 - » Leopoldo Gorostiza y Alvarez, de agregado al 13.^o batallón de Plaza, al mismo, de plantilla.
 - » Rafael Tomé y del Valle, del 10.^o regimiento Montado, al 4.^o regimiento Montado.
 - » Cecilio Bedía y Caballería, del 4.^o regimiento Montado, al 10.^o regimiento Montado.

San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

EMBARCOS

7.^a SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Para reemplazar bajas existentes en los distritos de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver que los 4.480 reclutas que hay disponibles para servir en los mismos, lleven á efecto su embarco en la forma que se detalla en los estados núms. 1 y 2 que continuación se publican; observándose para su cumplimiento las disposiciones siguientes:

1.^o Los Capitanes generales de los distritos dispondrán, oportunamente, la concentración de los contingentes que á cada uno se señala en las fechas que se designan, procurando que marchen con la antelación necesaria á los Depósitos de embarque, donde ingresarán diez días antes de la salida de los buques, para que sean vacunados como está prevenido.

2.^o Los Inspectores generales de las armas y los Capitanes generales de los distritos, seguirán concediendo el pase voluntario á los distritos de Ultramar, á los individuos que lo soliciten con arreglo á la autorización que les otorgó la real orden de 5 de noviembre de 1887 (C. L. núm. 458), dando conocimiento mensualmente á este Ministerio, del número de aquéllos á quienes lo hayan concedido.

3.^o Para completar el contingente que se asigna á cada distrito, y no aglomerar en los puertos de embarque mayor número del señalado, los Capitanes generales procurarán que en primer término figuren los voluntarios, los substitutos y los que soliciten anticipo de embarco; y en segundo, los reclutas que queden de reemplazos anteriores, completando el número designado con los pertenecientes al último reemplazo, y participando siempre á este Ministerio el resultado de cada embarco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

Estado núm. 1

ESTADO del número de reclutas para Ultramar del reemplazo de 1891 y anteriores, á quienes, por real orden de esta fecha, se destinan á Cuba y Puerto Rico, con expresión de los distritos en que deben concentrarse y los puntos y días en que han de verificar su embarco en los vapores de la Compañía Transatlántica.

Distritos en que han de concentrarse	NÚMERO DESIGNADO		Puntos de embarque para su destino	SALIDA DE VAPORES		
	Para Cuba	Para Puerto Rico		Día	Mes	Año
Castilla la Nueva.....	226	100	Cádiz.....	10	octubre.....	1892
Cataluña.....	200	120	Idem.....	30	idem.....	1892
Idem.....	280	»	Idem.....	10	noviembre.....	1892
Valencia.....	370	»	Idem.....	30	idem.....	1892
Idem.....	145	175	Idem.....	10	diciembre.....	1892
Extremadura.....	»	180	Idem.....	30	idem.....	1892
Baleares.....	110	»	Idem.....	30	idem.....	1892
Castilla la Nueva.....	157	127	Idem.....	10	enero.....	1893
Burgos.....	100	98	Santander.....	20	idem.....	1893
Vascongadas.....	158	»	Idem.....	20	idem.....	1893
Navarra.....	4	»	Idem.....	20	idem.....	1893
Galicia.....	86	»	Coruña.....	21	idem.....	1893
Granada.....	309	»	Cádiz.....	30	idem.....	1893
Idem.....	150	150	Idem.....	10	febrero.....	1893
Castilla la Vieja.....	285	130	Santander.....	20	idem.....	1893
Aragón.....	230	120	Idem.....	20	idem.....	1893
Andalucía.....	190	»	Cádiz.....	28	idem.....	1893
TOTALES.....	3.000	1.200				

San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Estado núm. 2

ESTADO del número de reclutas para Ultramar del reemplazo de 1891 y anteriores que, por real orden de esta fecha, debe embarcar de cada distrito con destino á Filipinas en el puerto de Barcelona, en los días que á continuación se manifiestan.

Distritos	Número de reclutas	FECHA DE EMBARCO		
		Día	Mes	Año
Castilla la Nueva.....	40	14	octubre.....	1892
Burgos.....	22			
Vascongadas.....	7			
Cataluña.....	56	11	noviembre...	1892
Castilla la Vieja.....	14			
Valencia.....	25			
Aragón.....	16	9	diciembre...	1893
Extremadura.....	12			
Baleares.....	5			
Granada.....	23	6	enero.....	1893
Galicia.....	16			
Andalucía.....	44			
TOTAL.....	280			

San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en sus escritos de marzo último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con D. José Menéndez Escolar y termina con D. Ma-

nuel González Cabrera, declarándolas indemnizables con los beneficios que determinan los arts. 10, 11, 12, 22 y 24 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Comisiones desempeñadas
	Comandante....	D. José Menéndez Escobar.....	Desde la Habana á Güines, juez instructor y secretario.
	Sargento.....	José Barreiro.....	
	Comandante....	D. Federico Escario García.....	De Matanzas á Alfonso XII; juez instructor y secretario.
	Soldado.....	Fernán Díaz López.....	
	Capitán.....	D. Gumersindo Ruiz Pascual.....	De Guara á la Habana; vocal de consejo de guerra.
	Idem.....	» Paulino Vega Alecido.....	De Matanzas á Cárdenas; practicar diligencias como defensor.
	Idem.....	» José Verdú Meseguer.....	De Victoria de las Tunas á Bayamo; vocal de varios consejos de guerra.
	Idem.....	» Jesús Tárrega Anglada.....	De Colón á Matanzas; vocal de un consejo de guerra.
	Idem.....	» Domingo García Sánchez.....	Idem.
	Idem.....	» Francisco Asensi García.....	De San Nicolás á Matanzas; defensor de varios consejos de guerra.
	1.er teniente....	» Isidoro de la Torre.....	De la Habana á Guara y otros puntos; juez instructor y secretario.
	Sargento.....	Hipólito Alamié.....	
Infantería.....	1.er teniente....	D. Lorenzo Delgado Ros.....	De Guantánamo á Paitiguiri; juez instructor y secretario
	Soldado.....	Juan Montero.....	
	1.er teniente....	D. Leopoldo Iglesias Villanueva.....	De Matanzas á Cárdenas; defensor.
	Idem.....	» Antonio Iglesias González.....	De la Habana á Matanzas; ídem.
	Idem.....	» Blas Soler Peiró.....	
	Idem.....	» Ramón Sánchez.....	De Matanzas á Cárdenas; defensores.
	Idem.....	El mismo.....	
	Idem.....	» Gregorio San Martín Ferrer.....	De Matanzas á Bolondrón y Güira; juez instructor y secretario.
	Soldado.....	Fernán Díaz López.....	
	1.er teniente....	» Gregorio San Martín.....	De Matanzas á Jovellanos; juez instructor y secretario.
	Soldado.....	Fernán Díaz López.....	
	1.er teniente....	D. Froilán Peña Mozo.....	De Colón al ingenio Tímina; juez instructor y secretario.
	Cabo.....	Federico Alvarez Murga.....	
	1.er teniente....	D. Pedro Cabzén Fernández.....	De Ciego de Avila á Morón; defensor.
	Idem.....	» Simeón Hernández Conde.....	De Santa Clara á Sagua y Remedios; conducción de armamento.
	Capitán.....	» Antonio Bittini Alegre.....	De San Antonio de los Baños á Güira de Melena; juez instructor y secretario.
	Soldado.....	José Payar Rey.....	
	Capitán.....	Los mismos.....	De San Antonio de los Baños á Alquizas; juez instructor y secretario.
	Soldado.....		
	1.er teniente....	D. Salvador Flores Pedroso.....	Desde la Habana á Güines, San Nicolás y otros puntos; conducción de municiones.
Caballería.....	Idem.....	» Francisco Jimeno Tovar.....	De la Habana á Matanzas; defensor.
	Idem.....	» Tomás Gutiérrez.....	De Unión de Reyes á Matanzas; juez instructor y secretario.
	Sargento.....	Manuel Mario Calderón.....	
	1.er teniente....	D. José González Bernard.....	De Cárdenas al ingenio Esperanza; juez instructor y secretario.
	Cabo.....	Félix de la Rosa Rey.....	
	1.er teniente....	Los mismos.....	De Cárdenas á las fincas Ponce y Camacho; juez instructor y secretario.
	Cabo.....		
	Coronel.....	D. Lino Sánchez del Mármol.....	De la Habana á Matanzas; asistir á una junta para arriendo de un edificio militar.
	1.er teniente....	» Guillermo Santié Laparra.....	De Bejucal á San Antonio de las Vegas; juez instructor y secretario.
	Soldado.....	José Torres Die.....	
Ingenieros.....	1.er teniente....	Los mismos.....	Idem.
	Soldado.....		
	Maestro de obras	Francisco Yel Artigas.....	De Santiago de Cuba á Villa del Cobre; reconocer un edificio militar.
	Idem.....	D. Cándido Toledo.....	De Santa Clara á Sagua la Grande; reconocer el cuartel de este punto.
Claro Castrense.....	Capellán.....	» Ricardo Catalán Salinas.....	De Matanzas á Jovellanos, á prestar auxilios espirituales á cinco reos condenados á muerte.
Cuerpo Jurídico Militar.....	Auditor de guerra de 3.ª clase....	Manuel González Cabrera.....	De la Habana á Matanzas y Santa Clara; asesor de varios consejos de guerra.

San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRAGA

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por las esposas de los confinados en el penal de Ceuta, **Antonio Armario Orellana** y **Andrés Ramos Espinosa**, en súplica de indulto, para éstos, de la pena de cadena perpetua que les fué impuesta en ese distrito el año de 1883, por el delito de muerte dada á un carabinero y heridas causadas á otro de esta clase; y teniendo en cuenta que no existe motivo alguno que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (que

Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de marzo y 24 de agosto últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Capitán general de Valencia, con escrito de 25 de agosto último, remite á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada en causa instruida en aquel distrito al primer teniente de la escala de reserva del arma de **Infantería**, **D. Antonio Miguel Remón**, por el delito de lesiones menos graves inferidas á un paisano, por la cual sentencia, aprobando la del Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de Valencia el día 2 del mes antes citado, se absuelve libremente á dicho oficial.

De real orden, y en armonía con lo preceptuado en el artículo 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

LICENCIAS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 del mes último, promovida por el segundo teniente del regimiento **Infantería** de Baleares, **Don José Franco Oms**, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia, por enfermo, para San Juan y Coamo (Puerto Rico), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Andalucía**, **Burgos**, **Galicia** é **Isla de Puerto Rico** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 del actual, promovida por el capitán de **Infantería**, de reemplazo en ese distrito, **D. Luis Fontán Santamaría**, en súplica de dos meses de licencia, para evacuar asuntos propios en Pau (Francia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 11 de agosto último, al remitir el proyecto para la instalación de una batería del 12.º regimiento Montado en el cuartel de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 3.810 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el presente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Inspector general de **Administración Militar** y General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

ORGANIZACIÓN

1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 27 de agosto último (C. L. núm. 288), que la organización dada á la Inspección general de Artillería é Ingenieros y á las Secciones 8.ª y 9.ª de este Ministerio, comience á regir el día 15 del mes actual, y con objeto de conseguir la más pronta resolución de los asuntos del Material de ambos cuerpos, simplicando, en cuanto sea posible, los trámites necesarios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Los Comandantes generales Subinspectores de Artillería é Ingenieros de los distritos de la Península, y Comandantes exentos de Ceuta, cursarán directamente al Inspector general todos los asuntos del Material de ambos cuerpos que exijan superior resolución.

2.º Cuando se trate de proyectos de obras de Ingenieros, de cualquier clase que sean, antes de cursarlos al Inspector general, los remitirán al Capitán general respectivo ó Comandante general de Ceuta, para que, examinados por dichas autoridades, puedan hacer al Gobierno las observaciones que consideren conducentes, en armonía con lo que previenen los artículos 62 y 68 del reglamento de obras de Ingenieros.

3.º Los establecimientos de Artillería se entenderán con el Inspector general en la forma que se determina en la real orden de 10 de octubre de 1890 (D. O. núm. 226).

4.º El Asesor de las Inspecciones generales, informará, siempre que se considere conveniente, en los asuntos que se relacionen con el Material de Artillería é Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª **María del Carmen Alvarez García**, viuda del celador de fortificaciones de primera clase del Cuerpo de Ingenieros, D. Aniceto Páez-Jaramillo y Fraile, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 450 pesetas, duplo de las 225 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **María del Carmen** y D. **Joaquín Sáenz y Armendáriz**, huérfanos del brigadier D. Joaquín, en solicitud de mejora de pensión, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de agosto último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª **María de los Dolores Vargas-Machuca y Llorca**, viuda de las segundas nupcias del coronel de Infantería, retirado, D. Antonio Marcó y Ordóñez, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delo-

gación de Hacienda de Alicante, desde el 4 de junio próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de agosto último, se ha servido conceder á D. **Arturo** y D.ª **Purificación Valverde Crell**, huérfanos de las segundas nupcias del teniente coronel de Caballería, retirado, D. Martín, la pensión anual de 1.350 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á los interesados, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 23 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante; á D.ª Purificación mientras permanezca soltera, y á D. Arturo hasta el 20 de julio de 1894, en que cumplirá los 22 años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª **Paula Molo Lasarte**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Agustín Pina Esteban, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, á partir del 26 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante, por la Delegación de Hacienda de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de agosto último, se ha servido conceder á D.ª **María Antonia Sanz Pérez**, viuda del comandante de Infantería, D. Domingo Fitó y

Corominas, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, y la bonificación por las cajas de Puerto Rico, ambos beneficios á partir del 24 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de agosto último, se ha servido conceder á D.^a Concepción Gutiérrez Obregón, viuda del médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Marcolino Andrés Altarriba, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 375 p. setas, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, y la bonificación por las cajas de Filipinas, ambos beneficios á partir del 2 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

PLUSES DE REENGANCHE

10.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 7 de julio último, promovida por el comandante jefe del Depósito de bandera para Ultramar en Madrid, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, los pluses de reenganche, pertenecientes al sargento D. Manuel Vallejo y Dualde, en los meses de julio á febrero, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe líquido de la reclamación, en concepto de *Obligacio-*

nes que carecen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Comandancia Central, Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

RECTIFICACIONES

4.^a SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo aparecido equivocada, en el DIARIO OFICIAL núm. 187, la real orden de 26 de agosto último, referente á la clasificación del médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Anacleto Cabeza y Pereiro, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se entienda aquella rectificada en el concepto de que corresponde á dicho oficial conservar en la Península, con el carácter de personal, el empleo de médico mayor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva ó Inspector general de Administración Militar.

REEMPLAZO

4.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 del mes último, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Baleares, Don Fernando Zamora Gutiérrez, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Valverde (Ciudad Real), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero último (*Colección Legislativa* núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva ó Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 del mes último, promovida por el primer teniente de Infantería, en situación de reemplazo, **Don Luciano Cuervo Fernández**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo prevenido en el art. 5.º de la real orden circular de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

RESERVA GRATUITA

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 6 de agosto último, promovida por el sargento primero, licenciado del arma de Infantería, **Enrique Pla Martínez**, cesante de destino civil, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia del interesado, por no haber servido en el Ejército el tiempo que marca la ley de 10 de agosto de 1885; debiendo atenerse á lo resuelto en real orden de 29 de julio próximo pasado (D. O. núm. 164).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 28 de julio último, promovida por el sargento de la Zona militar de Getafe núm. 4, **D. Manuel Sebastián Bello**, oficial de quinta clase de Administración Civil, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Infantería, ha tenido á bien concederle el mencionado empleo, con la antigüedad de 19 de julio próximo pasado, y con arreglo al art. 4.º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 23 de agosto próximo pasado, promovida por el sargento de la Zona militar de Logroño núm. 102, **Don Justo Nogal García**, oficial de quinta clase de Administración Civil, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Infantería, ha tenido á bien concederle el mencionado empleo, con la antigüedad de 11 de enero último, por hallarse comprendido en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Infantería.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 1.º de julio último, promovida por el comandante mayor del Cuadro de reclutamiento de la extinguida Zona militar de Huelva núm. 20, hoy núm. 30, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 16'66 pesetas, importe de la gratificación de escritorio correspondiente al mes de marzo de 1891, que dejó de reclamarse por olvido involuntario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada; debiendo formularse dicha adicional, con aplicación al cap. 6.º, art. 4.º del referido ejercicio, é incluirse su importe, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 2 de julio último, promovida por el capellán mayor del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, en situación de supernumerario, **D. Andrés Meneses de Castro**, en solicitud de abono de la paga correspondiente al mes de octubre del año próximo pasado, deducida por la Intervención General por no haberse incorporado el recurrente con oportunidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, teniendo en cuenta que el interesado demoró su presentación por falta de

pasaporte, ha tenido á bien conceder el abono que solicita; debiendo formularse la reclamación, por el 8.º batallón de Artillería de Plaza, en extracto adicional al cap. 6.º, art. 6.º del ejercicio de 1891-92, en su semestre de ampliación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Artillería y Administración Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 11 de agosto último, al remitir la instancia promovida por Don Francisco Castro, vecino de Pamplona, solicitando autorización para colocar una máquina de vapor y construir una chimenea de ladrillo, de 25 metros de elevación, en un molino de su propiedad, situado en la primera zona polémica de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, y quedando en todo tiempo sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 23 de agosto último, al remitir la instancia promovida por la Sociedad *Laborde y Compañía* de Santoña, solicitando autorización para construir una teja vana en terrenos próximos al punto denominado *Molino de Viento*; y teniendo en cuenta las condiciones especiales en que se encuentra el frente Oeste de la plaza de Santoña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha sociedad, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, y debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las fechas que se expresan, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Madrid 10 de septiembre de 1892.

El General Subsecretario,
Bugallal

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	FECHA DE LA DEFUNCIÓN			Destinos en que servían
		Día	Mes	Año	
Infantería					
ESCALA ACTIVA					
Capitán.....	D. José Caldiero Vázquez.....	14	agosto....	1892	Ministerio de la Guerra.
Primer teniente.....	» Gorgonio Cerraquí Llorente.....	30	ídem....	1892	Regimiento de España 48.
ESCALA DE RESERVA					
Capitán.....	D. Juan Mínguez Fuentes.....	24	agosto....	1892	Zona de Mataró.
Primer teniente.....	» Francisco Falces Estruch.....	19	ídem....	1892	Ídem de Játiva.
Otro.....	» Julián Moreno Ruiz.....	19	ídem....	1892	Ídem de Huelva.
Otro 2.º.....	» Valentín Romero Briones.....	15	ídem....	1892	Ídem de Alcázar de San Juan.
Otro.....	» Juan Fernández Díez.....	19	ídem....	1892	Ídem de Ciudad-Rodrigo.
Otro.....	» Enrique Ruiz Mañanet.....	26	ídem....	1892	Ídem de Astorga.
Otro.....	» Felipe Seseña Hernández.....	30	julio....	1892	Ídem de Granada.
Estado Mayor de Plazas					
Comandante.....	D. Julián de la Cuesta Aparicio.....	15	agosto....	1892	Sargento mayor de Logroño.
Caballería					
Teniente coronel.....	D. Ricardo Vélez Courtoy.....	4	agosto....	1892	Comisión activa.
Capitán.....	» Marcelino Aranda Barba.....	20	ídem....	1892	Regimiento de Vitoria.
Carabineros					
Primer teniente.....	D. Constantino Muñoz Delgado.....	9	agosto....	1892	Comandancia de Huelva.
Sanidad Militar					
Médico 1.º.....	D. Julián Rodríguez Martín.....	25	agosto....	1892	Regimiento Infantería de Otumba 51.
DISTRITO DE CUBA					
Infantería					
Teniente coronel.....	D. Julio Peray Tintorer.....	25	julio....	1892	Regimiento de Isabel la Católica.
Caballería					
Comandante.....	D. Gabriel Bustamante Rueda.....	20	julio....	1892	Milicias.
Sanidad Militar					
Médico 1.º.....	D. Francisco Vigil Quiñones.....	16	agosto....	1892	Hospital militar de la Habana.
DISTRITO DE PUERTO RICO					
Caballería					
Primer teniente.....	D. Francisco Sevilla Hernáiz.....	2	agosto....	1892	Milicias.
DISTRITO DE FILIPINAS					
Infantería					
Coronel.....	D. Manuel Fernández Sánchez.....	8	junio....	1892	2.ª media brigada.
Primer teniente.....	» José Muñoz López.....	9	julio....	1892	Se ignora.
Otro.....	» Francisco Sedas Carballedo.....	22	junio....	1892	Guardia Civil Veterana.
Sanidad Militar					
Médico mayor.....	D. Patricio de la Corte Báez.....	25	julio....	1892	Hospital militar de Manila.

Madrid 10 de septiembre de 1892.

Bugallal

CONTABILIDAD**INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA**

Circular. Introduciéndose varias é importantes reformas en el reglamento de contabilidad interior de los cuerpos, aprobado por real orden fecha 18 de agosto próximo pasado (C. L. núm. 291), las cuales han de llevarse á efecto,

desde luego, para que tanto los jefes principales de ellos como los demás jefes y oficiales que tienen participación en las prácticas administrativas, las cumplan de un modo exacto y uniforme, y á fin de establecer entre algunas de las mismas la debida armonía, he tenido por conveniente disponer:

1.º Al practicarse el arqueo del presente mes, una vez confrontados los asientos de los libros *Diario*, *Mayor* y de

Caja, sumadas y saldadas las columnas de éste, hechas la revisión y recuento del metálico y valores, estampada en el mismo la nota detallada de ellos y firmada por todos los concurrentes al acto, según se previene en los arts. 62 y 115, dejará el coronel ó jefe principal su llave, haciéndose cargo de la misma, previa conformidad, el capitán auxiliar de la Mayoría ó el de Almacén según corresponda, y se determina en los arts. 12 y 87.

2.º Si al recibirse en algunos cuerpos esta circular se hubiese efectuado ya dicho arqueo, se efectuará otro con las mismas formalidades, para el sólo objeto del pase de dicha llave de uno á otro clavero.

3.º En el mismo acto se abrirá la libreta del metálico que señala el art. 88, consignándose como primera partida la cantidad que en dicho concepto exista aquel día en caja, cuyas formalidades se observarán también en principio del año económico, á tenor de lo que preceptúa el art. 70.

Cuando terminado el año económico se forme el balance de entrega de caja, ó antes si el capitán auxiliar fuera baja en el cuerpo, entregará la libreta cerrada, y con las correspondientes firmas, al comandante mayor, recibiendo como garantía una copia de ella con los mismos requisitos, y quedando la original en la Mayoría para su continuación ó para el archivo con los demás documentos.

4.º Interin otra cosa se resuelve por la superioridad, en los cuerpos que no tengan en su plantilla capitán auxiliar de la Mayoría, se encargará de llevar también el libro mayor y formar los documentos concernientes al mismo, que se citan en los arts. 72, 82 y demás de su obligación, el capitán de almacén, al cual no se le encomendarán otros trabajos de dicha oficina que los expresados en este artículo y los inherentes á su comisión de almacén.

5.º Así como los balances de caja se han de formar y remitir á este centro cuatrimestralmente, según se previene en los arts. 62 y 115, en noviembre, marzo y julio, se formalizarán, también, en fin de octubre, febrero y junio, las cuentas de gastos contra el fondo del Material en los cuerpos activos, y anualmente, ó sea en fin de junio, en los de reserva y zonas, arreglándose al formulario núm. 2, que se une á la circular suelta de la extinguida Dirección de Infantería, fecha 5 de junio de 1889, y á las de esta Inspección núms. 9 y 1, fechas 13 de octubre de 1890 y 1.º de

marzo último y regla 46 de las instrucciones de 28 de julio próximo pasado (D. O. núm. 139, Suplemento).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1892.

El Inspector general,
Primo de Rivera.

Señor.....

HOJAS DE SERVICIO

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA

Circular. Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se digne remitir á esta Inspección, á la brevedad posible, copia conceptuada de las hojas de servicios y hechos de los jefes y oficiales que, encontrándose desempeñando comisiones activas ó en situación de reemplazo en el distrito de su mercedido mando, figuren en el escalafón del año actual, entre los siguientes números: tenientes coroneles del 76 al 150; comandantes del 201 al 450; capitanes del 581 al 1.300, y primeros tenientes del 739 al 1.000.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de septiembre de 1892.

El Inspector general,
Primo de Rivera

Excmos. Señores Capitanes generales de los Distritos.

Circular. Los señores jefes de los cuerpos del arma en que sirvan los jefes y oficiales que figuran en el escalafón del presente año, con los números del 76 al 150, los tenientes coroneles; del 201 al 450, los comandantes; del 581 al 1.300 los capitanes; y del 739 al 1.000, los primeros tenientes; se servirán remitir á esta Inspección, con urgencia, copia conceptuada de sus hojas de servicios y de hechos.

Madrid 12 de septiembre de 1892.

Primo de Rivera

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é Institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Prámploa*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irán*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'30
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12'30
Idem de Italia.....	5'00
Idem de Francia.....	5'00
Idem de la Turquía Europea.....	40'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{800.000}$	1'00
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'30
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.800.000}$ 1881.....	2'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00
Idem id. de Granada.....	2'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50
Idem id. de Valencia.....	3'00
Idem id. de Burgos.....	2'00
Idem id. de Aragón.....	2'00
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00
Idem id. de Galicia.....	2'00
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00
Plano de Sevilla.....	5'00
Idem de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Málaga.....	3'00
Idem de Bilbao.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, $\frac{1}{800.000}$	10'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00
Idem id., 6.ª id.....	3'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881	
Instrucción del recluta.....	0'75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	0'50
INSTRUCCIONES PARA LA ENSEÑANZA DEL TIRO CON CARGA REDUCIDA...	
Reglamento provisional de tiro.....	0'15
Código de justicia militar.....	2'00
Código de justicia militar.....	1'00
TÁCTICA DE CAVALLERÍA	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'20
Idem de regimiento.....	1'00
Idem de brigada y división.....	1'50
Bases de la instrucción.....	0'50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pts. Cts.
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Las grandes maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benzo, capitán de Estado Mayor.....	8'00
Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'30
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	3'50
Idem id. X.....	6'00
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem id. XIV.....	3'00
Idem id. XV.....	4'00
Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'20
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'30
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'30
Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Idem de grandes maniobras.....	0'30
Idem para el remplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem provisional de remonta.....	0'30
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Contabilidad (Palleté).....	13'00
Libro Mayor.....	4'30
Idem Diario.....	3'50
Idem de Caja.....	4'00
Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Libretas de habilitado.....	3'00
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 23 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'30
Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	6'50
Reglamento de transportes militares.....	1'00
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
El Dibujante militar.....	20'00
Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanos y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Guerras irregulares, por J. U. Chacón (dos tomos).....	10'00
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kautbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

No sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiéndose que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.